



GESTION
DE LA CALIDAD
RI-9000-9759



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Número IRAM-ISO 9001:2015



SENTENCIA N° 67 /2022

Expte. N° 150/926/2021

Expte. N° 151/926/2021

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...²⁵ días del mes de...ABRIL... de 2022 reunidos los miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. José Alberto León (Vocal), Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal); a fin de resolver la causa caratulada: "**FLORES SERVICIOS SOCIALES S.A.**", Expte. N° 150/926/2021 y 151/926/2021 (Expte. D.G.R. N° 14236/376/D/2019) y;

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

CONSIDERANDO

A fs. 01/07 de los Expedientes N° 150/926/2021 y N° 151/926/2021, el contribuyente **FLORES SERVICIOS SOCIALES S.A.**, a través de su apoderado, presenta Recursos de Apelación en contra de las Resoluciones N° M 1115/21 y M 1116/21 de fecha 23/04/2021, obrantes a fs. 521/522 del Expediente N° 14236/376/D/2019.

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge glosado a fs. 13/18 de los expedientes de cabecera.

A fojas 22 del Expte. N° 150/926/2021, Secretaría General de este Tribunal informa que la D.G.R. dictó las Resoluciones N° M 1115/21 y M 1116/21 contra el mismo contribuyente, por lo que resultaría conveniente proceder a la acumulación de los Expedientes N° 150/926/2021 y N° 151/926/2021, a fin de evitar dispendio jurisdiccional y la posibilidad de dictar sentencias contradictorias.

Que ello amerita analizar en forma previa al abordaje de su resolución –en virtud de los principios de celeridad, economía y practicidad en el tratamiento de las cuestiones a resolver– la necesidad de considerar la acumulación de los citados Expedientes para su mejor tramitación en este Tribunal y eventuales efectos posteriores, que en nada perjudica a terceros, ni se altera el principio de contradicción.

"2022 - Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



Dicha facultad surge de la aplicación, integración e interpretación analógica de las normas previstas por los arts. 5 y 6 de la Ley N° 5.121; art. 3 inc. 4 Ley N° 4.537, y art. 174 inc. 3 y conc. Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Es por ello que resulta oportuno disponer la acumulación de los Expedientes N° 150/926/2021 y N° 151/926/2021, a los fines de resolver en conjunto los Recursos de Apelación interpuestos por el contribuyente.

Las presentes actuaciones tienen por objeto la verificación realizada al contribuyente a efectos de constatar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Conforme surge de los Recursos de Apelación interpuestos en fecha 18/05/2021, el presentante ofreció prueba instrumental consistente en las constancias obrantes en autos. Ofrece además prueba informativa y prueba pericial contable.

Por su parte, la Autoridad de Aplicación ofreció como prueba instrumental los antecedentes administrativos que tramitan por Expediente N° 14236/376/D/2019 y agregados que acompañan.

Es necesario aclarar que dichas pruebas deben ser rechazadas por aplicación del art. 134 párrafo 3° del Código Tributario Provincial, el cual dispone que: *"(...) En los recursos previstos en el presente artículo, los recurrentes no podrán presentar o proponer nuevas pruebas, salvo las referentes a hechos posteriores, pero sí nuevos argumentos, especialmente con el fin de impugnar los fundamentos de las resoluciones recurridas"*. En tal sentido, cabe destacar que al momento de efectuar su impugnación, el apelante no ofreció prueba alguna.

De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151 del C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

En consecuencia, la causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Por último y conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley N° 5.121 (t.v.)

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-0000-9769



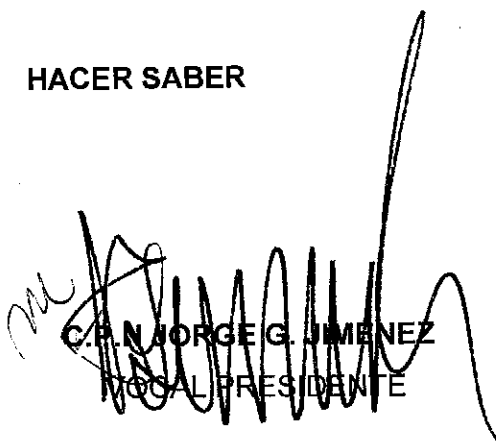
Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



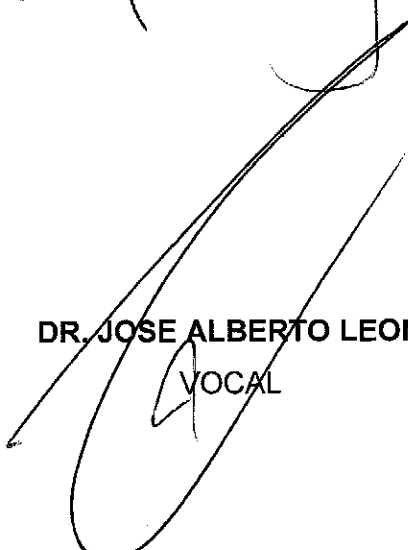
1. **ACUMULAR** los Expedientes N° 150/926/2021 y N° 151/926/2021, a los fines de resolver conjuntamente los mismos.
2. **TENER** por presentado en tiempo y forma los Recursos de Apelación interpuestos por **FLORES SERVICIOS SOCIALES S.A.**, C.U.I.T. N° 33-65814729-9, en contra de las Resoluciones (D.G.R.) N° M 1115/21 y M 1116/21 de fecha 23/04/2021. Asimismo, tener por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.
3. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
4. **AUTOS PARA SENTENCIA.**
5. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

M.R.J.

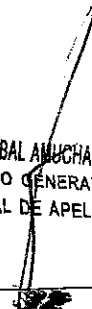
HACER SABER


C.E.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MÍ


Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION